

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés de febrero de dos mil veintidós.

2020-377

Habida consideración que el ejecutado acredita con el registro civil de matrimonio que es el padre del niño EMILIANO MONTOYA ANGEL, se accede a la REBAJA DEL EMBARGO del 30% del salario y prestaciones sociales que reciba el señor MONTOYA CORDOBA al 25%, que resulta de dividir la mitad del salario del ejecutado entre sus dos hijos menores de edad.

Comuníquesele al señor pagador de la empresa ALMIBAR INTIMO S.A.S.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

